

Nombres vulgares oficiales de las especies	Denominaciones científicas de las especies	Denominaciones normalizadas de los productos conservados
<b>Moluscos</b>		
69. Jibia .....	Sepia officinalis (L) .....	Calamar.
70. Choco .....	Sepia orbignyana ferusac .....	Calamar.
71. Choquito .....	Sepia elegans (d'Orbigny) .....	Calamar.
72. Clobito .....	Sepiola rondletti (Leach) .....	Calamar.
73. Volador .....	Illex illecebrosus coindetti (Ver) .....	Calamar.
74. Luras .....	Especies de los géneros Todarodes y Ommastrephes .....	Calamar.
75. Calamar .....	Loligo vulgaris (Lamark) .....	Chiperón.
76. Calamar gigante .....	Loligo forbesi (Stejnstrup) .....	Chiperón.
77. Calamarín .....	Alloteuthys media (L) .....	Chiperón.
78. Calamarín .....	Alloteuthys marmorata (Verany) .....	Chiperón.
79. Pulpo .....	Octopus vulgaris (Lamark) .....	Pulpo.
80. Pulpo blanco .....	Eledone aldrovandi (Raf) .....	Pulpo.
81. Pulpo de altura .....	Eledone cirrosa (Lamark) .....	Pulpo.
82. Almeja fina .....	Venerupis decussatus .....	Almeja.
83. Almeja babosa .....	Venerupis pullastra .....	Almeja.
84. Almeja rubia (bis) .....	Tapes rhomboides .....	Almeja.
85. Margarita .....	Tapes aureus (Gmelin) .....	Almeja rubia.
86. Escupiña .....	Venus verrucosa .....	Carneiro o escupiña.
86. Chirla .....	Venus gallina (L) .....	Chirla.
86. Chirla (bis) .....	Mactra solida .....	Chirla.
87. Berberecho .....	Cardium edule (L) .....	Berberecho.
87. Langostillo (bis) .....	Acanthocardia tuberculata .....	Langostillo.
88. Almejón de sangre .....	Callista chione (L) .....	Almejón.
89. Almeja de sangre .....	Glycmeris glycimeris .....	Almejón.
90. Coquina .....	Donax trunculus (L) .....	Coquina.
91. Moelo .....	Dosinia exoleta (L) .....	Moelo.
91. Navaja recta (94 bis) .....	Ensis ensis .....	Navaja.
92. Longueiron .....	Solen marginatus (Penn) .....	Longeirón.
93. Muergo .....	Solen vagina (L) .....	Longeirón.
94. Navaja .....	Ensis siluqua .....	Navaja.
95. Mejillón .....	Mytilus edulis (L) .....	Mejillón.
96. Dátel de mar .....	Lithodomus lithophagus (L) .....	Dátel de mar.
97. Ostra .....	Ostrae edulis (L) .....	Ostra.
98. Ostión .....	Cryphaea (Crasostraea) angulata (Lamark) .....	Ostión.
99. Vieira .....	Pecten maximus (L) .....	Vieira.
100. Concha de peregrino .....	Pecten jacobaeus (L) .....	Vieira.
101. Zamburiña .....	Chlamys varia (L) .....	Zamburiña.
102. Volandeira .....	Chamys opercularis (L) .....	Zamburiña.
<b>Crustáceos</b>		
103. Centolla .....	Maia squinado (Risso) .....	Centolla.
104. Gamba .....	Parapenacus longirostris (Leach) .....	Gamba.
105. Langostino .....	Penaeus keraturus (Risso) .....	Langostino.
106. Carabinero .....	Plesiopenacus edwardsianus (Johnson) .....	Carabinero.
107. Langostino moruno .....	Aristeomorpha foliacea (Risso) .....	Carabinero.
108. Gamba roja .....	Aristeus antennatus (Risso) .....	Carabinero.
109. Langosta mora .....	Palinurus mauritanicus (Gruvel) .....	Langosta.
110. Langosta verde o real .....	Palinurus regium (Gruvel) .....	Langosta.
111. Langosta .....	Palinurus vulgaris (Latr) .....	Langosta.
112. Bogavante .....	Homarus gammarus (L) .....	Bogavante.
113. Santiaguino .....	Scyllarus arctus (L) .....	Santiaguino.
114. Cigarrilla .....	Scyllarides latus (Latr) .....	Santiaguino.
115. Cigala .....	Nephrops norvegicus (L) .....	Cigala.
116. Percebe .....	Pollicipes cornucopiae (Lach) .....	Percebe.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

19881

RESOLUCION del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se hace público el acuerdo del Pleno de dicho Consejo, delegando en su Comisión Permanente las funciones que tiene atribuidas en materia de ejercicio de derechos de adquisición preferente de fincas forestales.

El Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en su sesión plenaria de 22 de julio de 1975, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Acuerdo número 11.—En relación con los derechos de tanteo y de retracto que sobre fincas forestales corresponden al ICONA en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado de 10 de marzo de 1941 y 63 y siguientes de su Reglamento de 30 de mayo del mismo

año, y cuyo ejercicio corresponde al Pleno del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y a su Comisión Permanente, según se trate, respectivamente, de predio cuyo valor sea superior o inferior a diez millones de pesetas, como así lo establecen los artículos cuarto d) y quinto d) del Decreto 639/1972, de 9 de marzo, y habida cuenta que, en ocasiones y debido a los estudios previos y trámites reglamentarios que exigen los expedientes de adquisiciones resulta difícil coordinar los plazos para su ejercicio con una sesión del Consejo, el Pleno del mismo, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo quinto, apartado a), del Decreto 639/1972, acuerda delegar las funciones que para el ejercicio de los derechos de preferente adquisición de fincas cuyo valor ascienda a más de diez millones de pesetas le competen, en su Comisión Permanente.»

Lo que, como Secretario del mismo, hago público para conocimiento general.

Madrid, 15 de septiembre de 1975.—El Secretario del Consejo, Carlos Fernández-Martínez.